

DECRETO 1153/05

CORRESPONDE EXPTE. 4112-11.513/04

TIGRE, 27 de abril de 2005.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Desarrolladora El Encuentro S.A., con domicilio constituido en Avda. Santa María 6649, Tigre, solicita se le venda calles públicas que se encuentran comprendidas en el sector en el cual propone desarrollar un emprendimiento urbanístico de Barrio Cerrado, croquis según plano 57-49-66, obrante a fs. 16, con un total de 6.447,45 m², que se define como un tramo de la calle Santa Brígida, ubicado en la Circunscripción III, Sección V, entre las parcelas rurales 153j, 153e y parte de la parcela 153m y desde calle Brasil hasta la parcela rural 153f, de la localidad de Benavidez, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho producido por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, con fecha 15 de abril de 2005, que a continuación se transcribe, efectuado en cumplimiento del Decreto 2163/01, reglamentario de la Ordenanza 2400/02:

COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN	Cpde. Expte. 4112-11.513/04	Fs.
--	-----------------------------	-----

TIGRE, 15 de abril de 2005.- VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Desarrolladora El Encuentro S.A., con domicilio constituido en Avda. Santa María 6649, Tigre, solicita se le venda calles públicas que se encuentran comprendidas en el sector en el cual propone desarrollar un emprendimiento urbanístico de Barrio Cerrado, croquis según plano 57-49-66, obrante a fs. 16, con un total de 6.447,45 m², que se define como un tramo de la calle Santa Brígida, ubicado en la Circunscripción III, Sección V, entre las parcelas rurales 153j, 153e y parte de la parcela 153m y desde calle Brasil hasta la parcela rural 153f, de la localidad de Benavidez, y, CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento cuenta con la verificación técnica necesaria para su viabilidad, encontrándose en trámite por ante la Dirección de Obras Particulares.

Que se han efectuado las tasaciones previstas por la Ordenanza 2286/00, las que fueron notificadas y aceptadas conforme el detalle obrante a fs. 84, que seguidamente se expone:

TASADOR	Por m ²	TOTAL	ARANCEL
Santiago Serantes	\$ 24,00	\$ 154.740,00	\$ 1.160,55
Sergio Damián Fusco	\$ 23,00	\$ 148.291,35	\$ 1.112,18
Marcelo E. Lledó	\$ 21,00	\$ 135.396,45	\$ 1.015,00

Que a fs. 66 la Dirección de Catastro informa que verificó que la solicitante es titular de dominio de los predios frentistas y que corresponde acceder a lo solicitado en el marco del Art. 25, inciso c) de la Ley 9533.

Que a fs. 68 la Dirección General de Tránsito informa que la calle motivo de estos actuados no integra la trama circulatoria vial y que puede acceder a su cierre y venta.

Que a fs. 74 dictamina la Asesoría Letrada, que atento a la documentación obrante en estos actuaos y a las diligencias practicadas, surge que se ha dado cumplimiento a la Ley 9533 en materia de venta de bienes del dominio privado municipal. En relación a la Ordenanza 2400/01, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, deberá expedirse previamente el órgano designado a tal efecto, sin perjuicio se advierten reunidos los recaudos para su aplicación. En consecuencia se han cumplido las etapas preliminares, encontrándose el trámite en condiciones de proseguir en el marco establecido en la Ordenanzas antes mencionada. A tal efecto se propone al Departamento Ejecutivo; 1) Aceptar la venta peticionada, bajo el régimen de la Ordenanza de marras. 2) Dictar el Decreto pertinente desafectando del dominio público el bien en cuestión y afectarlo al dominio privado municipal. 3) Fecho, disponer la venta en el marco referenciado ut-supra a favor de la solicitante, por el mayor valor tasado. 4) Por último, elevar lo actuado al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Que esta Comisión procedió a analizar los presentes actuados en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2163/01, arribando a la conclusión de que el predio objeto de estos actuados califica como inmueble innecesario para el cumplimiento de los objetivos básicos fijados en la Ley Orgánica de las Municipalidades y se encuentra apto para su venta bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del "Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública", en un todo de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 75.-

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:

1. Proponer al Departamento Ejecutivo resolver favorablemente la venta solicitada por expediente 4112-11.513/04, bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, a favor de la empresa Desarrolladora El Encuentro S.A., por la suma total de \$ 154.740,00, mediante la realización de los actos administrativos enumerados por la Asesoría Letrada.
2. Cumplido, corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante a los efectos dispuestos en el artículo 6º de la Ordenanza 2400/01.

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdor. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Guillermo Zwanck, Subsecretario de Obras Públicas. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza 2400/01,

DECRETA

ARTICULO 1.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, la superficie de 6.447,45 m², de la calle Santa Brígida, ubicado en la Circunscripción III, Sección V, entre las parcelas rurales 153j, 153e y parte de la parcela 153m y desde calle Brasil hasta la parcela rural 153f, de la localidad de Benavidez.

ARTICULO 2.- Procédase a la venta, en el marco de la Ley 9533/80 y de la Ordenanza 2400/01, de la superficie identificada en el artículo anterior, a favor de la empresa Desarrolladora El Encuentro S.A., con domicilio constituido en Avda, Santa María 6649, Rincón de Milberg, por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$ 154.740,00).-

ARTICULO 3.- Fíjase un plazo de treinta (30) días para celebrar el correspondiente boleto de compraventa, bajo apercibimiento de derogación del presente.

ARTICULO 4.- Los fondos provenientes de la venta del inmueble motivo de estos actuados, se incorporarán al régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, teniendo dicho fondo el carácter de CUENTA AFECTADA.-

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y redáctese el boleto de compraventa por la Asesoría Letrada. Remítase copia a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza 2400/01. Dese intervención a la Contaduría Municipal.

D993-9
B413

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1153/05



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.